



TRIBUNAL ECLESIAÍSTICO
METROPOLITANO DE
MADRID

DOCUMENTACIÓN PARA LA HABILITACIÓN *AD CASUM*

Conforme a lo establecido en el art. 29 del Reglamento del Tribunal, quien pretenda ejercer como abogado o procurador en una causa en particular, y no esté inscrito en el elenco del Tribunal, deberá ser habilitado específicamente por el Vicario Judicial.

Para ello, deberá presentar en la Secretaría General los siguientes documentos:

- Solicitud dirigida al Vicario Judicial, en la que se razonen debidamente de los motivos por los que solicita ser habilitado para la causa.
- En el caso del letrado, acreditación de la pericia en Derecho Canónico (licenciatura o doctorado en Derecho canónico, cursos del Estudio Rotal de la Nunciatura Apostólica u otro equivalente, experiencia en otros tribunales eclesiásticos, etc.), que garantice que podrá ejercer adecuadamente su asistencia letrada en el proceso.
- Acreditación de estar colegiado en el respectivo Colegio.
- Carta de presentación de un letrado o un procurador perteneciente al elenco del Tribunal.

En el momento de la entrega del decreto de habilitación se firmará ante el Secretario General la declaración jurada de aceptar las normas que rigen el proceso canónico y las propias del Tribunal, y de proceder conforme a las mismas en el ejercicio de su función.

Una vez habilitados se efectuará el pago de las Tasas (240€ los letrados y 100€ los procuradores).